

III.1.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/48/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Álvaro Obregón ocupó el cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 3,155,727.3 miles de pesos, que representó el 7.3% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue menor en 1.3% (41,751.8 miles de pesos) que el presupuesto asignado originalmente (3,197,479.1 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Álvaro Obregón ejerció 118,785.1 miles de pesos (3.8% de su presupuesto total), lo que significó una disminución de 46.7% (104,146.0 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (222,931.1 miles de pesos) y de 58.3% (166,098.7 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (284,883.8 miles de pesos).

El presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (118,785.1 miles de pesos), se erogó con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (77,636.8 miles de pesos), que significó el 65.4% erogado en el capítulo y el 2.5% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (3,155,727.3 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 118,785.1 miles de pesos presentó una disminución de 46.7% (104,146.0 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado (222,931.1 miles de pesos) y de 58.3% (166,098.7 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (284,883.8 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicho capítulo se seleccionó por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos, así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se realizó lo siguiente:

1. Registrado: se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encuentren registradas contable y presupuestalmente, que reflejen las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que expliquen la evolución del ejercicio presupuestal.

2. Aprobado: se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de sus metas física y financiera, permitan el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que exista congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.
3. Modificado: se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado, y que se destinen al cumplimiento de metas y objetivos, en sujeción a la normatividad aplicable.
4. Comprometido: Se verificará que los recursos del rubro sujeto a revisión sean comprometidos mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinen al cumplimiento de metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se sujeten a la normatividad aplicable.
5. Devengado: se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes o servicios contratados, hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos y destinados al cumplimiento de metas y objetivos de acuerdo con la normatividad aplicable.
6. Ejercido: se verificó, por medio de la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reúna los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

7. Pagado: se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificará que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicarán las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.
8. Cumplimiento: se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y haya observado las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se aplicaron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización superior.
2. Se integró el presupuesto ejercido del capítulo en revisión con el objeto de identificar la partida más representativa.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se seleccionó la partida 4412 "Ayuda Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", y se integraron las CLC emitidas con cargo a dicha partida.

El gasto ejercido con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 118,785.1 miles de pesos, mediante 106 CLC y 1 Documento Múltiple. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 30,767.3 miles de pesos, por medio de 3 CLC expedidas con cargo a la partida 4412 "Ayuda Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 25.9% del total ejercido en el rubro examinado.

La muestra quedó integrada como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos"	49	1	77,636.8	65.4	3	0	30,767.3	25.9
Otras cuatro partidas	57	0	41,148.3	34.6	0	0	0.0	0.0
Total, del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	106	1	118,785.1	100.0	3	0	30,767.3	25.9

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (118,785.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (30,767.3 miles de pesos), corresponden a los recursos fiscales:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo	Importe	Denominación del fondo	Importe
118,785.1	30,767.3	0.0	0.0	Recursos Fiscales	0.0	-	0.0

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor o prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
CAPS-19-09/002	Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V.	2,520 Calentadores de agua solar con tanque de capacidad 130 litros y estructura de acero inoxidable.	24,268.5	24,268.5
CAPS-19-11/35-2	Grupo Efem, S.A. de C.V.	Rehabilitación y mantenimiento a 9 unidades habitacionales denominadas Benvenuto Cellini, Benvenuto Cellini 137, Fortín Centenario, Cerrada de la Romería 53, Fran Halls 140, Centenario 450, Boulevard Adolfo López Mateos 1581, Santa Lucía 780 y Solidaridad Centenario 1119 (Canutillo 3ra. sec.):limpieza en muros de estacionamiento, balizamiento de cajones y reforestación de áreas de jardín, limpieza de muros y colocación de barniz, protección con malla ciclónica, aplicación de pintura, rep/de barandales, y piso de estacionamiento, rep/de barandales y escaleras.	6,498.8	6,498.8

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo en las Direcciones Generales de Administración, Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales de la Alcaldía Álvaro Obregón, por ser las unidades administrativas que se encargaron de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que hayan intervenido en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por el sujeto fiscalizado y para disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el órgano político administrativo, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-AO-3/010119, dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) y notificada a la Alcaldía Álvaro Obregón con el oficio núm. SAF/SSCHA/000070/2019 del 18 de enero de 2019, con vigencia retroactiva a partir del 1o de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica, se previeron una Oficina de la Alcaldía, doce Direcciones Generales (de Gobierno; Jurídica; de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales; de Sustentabilidad y Cambio Climático; de Cultura, Educación y Deporte; de Seguridad Ciudadana; de Prevención contra las Adicciones; y de Puntos de Innovación, Libertad, Cultura Ciudadana, Arte, Educación y Saberes).

2. En 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 4/2013, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013, y notificado al órgano político administrativo mediante el oficio núm. OM/CGMA/2388/2015 del 15 de diciembre de 2015; asimismo, el 31 de diciembre de 2015 fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 250, el "Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Delegación Álvaro Obregón, con número de Registro MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 correspondiente al Dictamen 4/2013", con vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Mediante el oficio núm. DAO/JD/274/2018 del 19 de septiembre de 2018, el órgano político administrativo en Álvaro Obregón solicitó el proceso de registro de su manual administrativo ante la CGMA. Con el oficio núm. OM/CGMA/2812/2018 del 1o. de octubre de 2018, el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor informó que no se concluyó el proceso de registro del manual administrativo derivado de los tiempos legales y administrativos acotados por la conclusión del período estatutario de gestión de la Administración Pública de la Ciudad de México 2012-2018, así como por la entrada en vigor de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con lo cual se dio por cancelado el proceso.

La Alcaldía Álvaro Obregón solicitó la actualización de su manual administrativo ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el oficio núm. AAO/015/2020 del 22 de enero de 2020. Dicho manual fue autorizado mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0352/2020 del 11 de marzo de 2020, con el registro núm. MA-17/110320-OPA-AO-3/010119; y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 361 del 9 de junio de 2020 se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-17/110320-OPA-AO-3/010119”.

3. El sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas encargadas de generar información para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo; dichas funciones fueron realizadas por la Dirección General de Administración y la Coordinación de Transparencia e Información Pública.

Además, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 85 del 7 de mayo de 2019 fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer el Código de Conducta de la Alcaldía Álvaro Obregón”, cuya vigencia entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica, un manual administrativo dictaminado por la CGMA y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización,

rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si el órgano político administrativo dispone de un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se encuentran definidos con claridad en su Programa Provisional de Gobierno 2018-2021 de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado en el portal de transparencia del órgano político administrativo.
2. En el POA del órgano político administrativo se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado por medio del portal de transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón.
3. El órgano interno de control en la Alcaldía Álvaro Obregón, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter del 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el capítulo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio de 2019.

La Alcaldía Álvaro Obregón constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) el 17 de abril de 2019, en base a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, integrado por la Alcaldía Álvaro Obregón y la Contraloría General de la Ciudad de México, además, dichas sesiones se encuentran como documentos públicos en el portal de transparencia del órgano político administrativo.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Álvaro Obregón reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un Programa Provisional de Gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales, constituyó un CARECI cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y cuenta con un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” relacionado con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019.

Actividades de Control

Las acciones establecidas por la Alcaldía Álvaro Obregón para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 117 procedimientos y 14 de ellos estuvieron relacionados con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto (Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, áreas adscritas a la Alcaldía Álvaro Obregón), y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 250 del 31 de diciembre de 2015, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente. Los 14 procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Concepto	Procedimiento
Gasto aprobado	“Integración del Informe de Avance y Resultados” “Formulación del Anteproyecto de Presupuesto”
Gasto modificado	“Adecuaciones Presupuestales”
Gasto comprometido	“Suficiencia Presupuestal en Orden de Servicio” “Registro Compromisos Presupuestales” “Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios” “Creación Compromiso Gasto Corriente e Inversión”
Gasto devengado	“Ejercicio Presupuestal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”
Gasto ejercido	“Recepción de Documentos, Adquisiciones y Servicios”
Gasto pagado	“Expedición de Cuentas por Liquidar Certificadas CLC” “Elaboración de Documentos Múltiples” “Pago de Compromisos Contraídos” “Reintegro a la Secretaría de Finanzas”
Cumplimiento	“Integración del Informe de Cuenta Pública”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Álvaro Obregón tuvo procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto, que le permiten prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el SAP-GRP.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Álvaro Obregón dispuso de mecanismos de comunicación interna que permitan que la información que se genera al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía Álvaro Obregón difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-77/151215-OPA-AOB-4/2013 mediante 13 oficios emitidos por la Dirección General de Administración a las diversas áreas del órgano político administrativo, entre

el 7 y 22 de enero de 2016; dicho manual fue incorporado en el portal de transparencia del órgano político administrativo para consulta de sus servidores públicos.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que fueron conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

Con base en lo anterior, se determinó que el órgano político administrativo difundió su manual administrativo entre las unidades administrativas responsables de su aplicación y contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, la Alcaldía Álvaro Obregón contó con el Código de Ética y de Conducta, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* No. 26 del 7 de febrero y la No. 85 del 7 de mayo, ambos de 2019, con los que se rigió el sujeto fiscalizado en 2019.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, dichos tramos de control y supervisión se encuentran plasmados en su manual administrativo; asimismo, mediante el oficio núm. AAO/DGA/5024/2019 del 19 de agosto de 2019 la Dirección de Administración y Capital Humano remitió el programa Anual de Capacitación 2019 para su aprobación, por lo que el sujeto fiscalizado contó con un programa de capacitación el cual contribuye al desempeño de sus funciones y al cumplimiento de los objetivos de la alcaldía, así como también cuenta con procedimientos incorporados a su Manual Administrativo para el desarrollo de sus funciones.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como de la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que el control interno fue de rango medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 18 de julio de 2016 y 19 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/01027/2020 del 29 de junio de 2020, la Dirección de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó el archivo en formato Excel de los Auxiliares Presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto.
2. Se constató que la Alcaldía Álvaro Obregón envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Dichas cédulas fueron devueltas por la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF, firmadas y validadas mediante diversos oficios, en las cuales se establece que no presentaron diferencias.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Álvaro Obregón, con cargo del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta y para dar atención a lo solicitado, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 julio de 2020, remitió información con relación a los registros presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		3,197,479.1
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	3,197,479.1	
Total	<u>3,197,479.1</u>	<u>3,197,479.1</u>

* El importe señalado corresponde al total autorizado para la Alcaldía Álvaro Obregón.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		104,146.0
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>104,146.0</u>	
Total	<u>104,146.0</u>	<u>104,146.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		30,767.3
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>30,767.3</u>	
Total	<u>30,767.3</u>	<u>30,767.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

Presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		30,767.3
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>30,767.3</u>	
Total	<u>30,767.3</u>	<u>30,767.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		30,767.3
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>30,767.3</u>	
Total	<u>30,767.3</u>	<u>30,767.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

Presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		30,767.3
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>30,767.3</u>	
Total	<u>30,767.3</u>	<u>30,767.3</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Álvaro Obregón respecto a la muestra seleccionada en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal de los momentos de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente del 2019, en las partidas presupuestales correspondientes según su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y del capítulo sujeto a revisión.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización del presupuesto del órgano político administrativo se hubiesen ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se hubieran reflejado de forma desglosada

el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político administrativo conforme a la normatividad aplicable; y que, en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4848/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SAF comunicó al titular del órgano político administrativo el techo presupuestal preliminar por un monto de 3,197,479.1 miles de pesos, de los cuales 222,931.1 miles de pesos se destinarían al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Con el mismo oficio, la SAF también indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica y los reportes firmados, sería a más tardar los días 7, 10 y 12 de diciembre de 2018, respectivamente.

Mediante el oficio núm. AAO/0122/2018 del 18 de diciembre de 2018, la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la Subsecretaria de Egresos de la Ciudad de México de la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y Financiera del órgano político administrativo para el ejercicio de 2019, por un monto de 3,197,479.1 miles de pesos; sin embargo, se presentó fuera del plazo establecido por la SAF.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, mediante el cual anexó lo siguiente:

Nota informativa del 1o. de septiembre del 2020, emitida por la Directora de Finanzas, mediante la cual informó que “se realizaron oficios de instrucción para reforzar el control en la entrega de la información dentro de los plazos establecidos ante la Subsecretaría de Egresos. Se emitió el oficio núm. AAO/DGA/1247/2019 del 15 de agosto de 2019, en el cual se instruyó a la Dirección de Finanzas se implemente un mecanismo de control para la entrega en tiempo y forma del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020 en las fechas señaladas por la SAF. En cumplimiento a lo anterior, se giraron oficios a las Áreas Operativas de la Alcaldía (se anexan dos ejemplos de oficios núm. AAO/DGA/1253/2019 y AAO/DGA/1260/2019 ambos con fecha de recibido por sus respectivas áreas del 20 de agosto de 2019), con el propósito de dar inicio a los trabajos para la elaboración/integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 [...] como complemento a los oficios, se envía copia del cronograma...”.

Asimismo, se anexaron el oficio núm. AAO/DGA/1247/2019 del 15 de agosto de 2019, el cronograma de actividades de agosto 2019 a febrero 2020, relacionado con la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, así como los oficios núms. AAO/DGA/1253/2019 y AAO/DGA/1260/2019, ambos del 19 de agosto de 2019; el cronograma de actividades correspondiente a siete meses (agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero); las listas de asistencia de las reuniones de trabajo realizadas con las áreas operativas los días 28, 29 y 30 de agosto, y 3, 6, 13 y 28 de septiembre de 2019, relacionadas con la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020; y los oficios núms. SAF/SE/2147/2019 del 10 de octubre de 2019 y AAO/DGA/1971/2019 del 4 de noviembre de 2019.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se confirma la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar la entrega de los reportes generados en el SAP-GRP en el plazo establecido, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el numeral 3 “Plazos para la Integración y Envío de Información”, del apartado I, “Presentación”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece lo siguiente:

“I. Presentación

”3. Plazos para la Integración y Envío de Información

”A efecto de dar cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente, en el presente apartado se señalan las fechas que [...] deberán observar para generar y remitir la información referente a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, para que la Secretaría lleve a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto.

”Actividad	Plazo	Consideraciones
Reportes e Información	12 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas	Las Unidades deberán remitir los reportes debidamente firmados y en su caso, el formato del MPPPP.”

Asimismo, incumplió el oficio núm. SFCDMX/SE/4848/2018 del 20 de noviembre de 2018, emitido por la SAF, mediante el cual se informaron a la alcaldía los plazos de entrega de la información.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se le solicitó la información relacionada. En respuesta, mediante el oficio núm. AAO/DGA/1114/2020 del 13 de julio de 2020, la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó la nota informativa sin número del 17 de junio de 2020, en la que indicó lo siguiente:

“La formulación e integración del anteproyecto del presupuesto de egresos de la Alcaldía Álvaro Obregón, se realizó de acuerdo a lo establecido en el Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 por el personal de estructura adscrito en ese momento a la Dirección de Finanzas, en el

cual se consideran ocho enfoques transversales, a través de los que se establecen los criterios de orientación de las políticas públicas correspondientes a cada enfoque como son los siguientes: Derechos humanos; Igualdad de género; Participación Ciudadana; Transparencia; Innovación, Ciencia y Tecnología; Sustentabilidad; Desarrollo Metropolitano y Acción Internacional. De las cuales cuatro perspectivas transversales mencionadas giran en torno al ejercicio de los derechos universales y las otras cuatro en torno de la mejora en la calidad de vida y la garantía de funcionalidad de la Ciudad en el largo plazo y el contexto global.

”Asimismo, estas perspectivas orientan los programas sectoriales, especiales parciales e institucionales del Gobierno de la Ciudad de México. El ejercicio de transversalización de los mencionados habrán de diseñar, decidir, ejecutar y evaluar las políticas impulsadas por el Gobierno de la Ciudad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por la Alcaldía, se constató que para la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de acuerdo con la muestra seleccionada, se dispuso de diversas cotizaciones de la adquisición de calentadores de agua y para la rehabilitación y mantenimiento a las unidades habitacionales localizadas dentro de la circunferencia de la alcaldía.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en el artículo 7 (las erogaciones previstas por las alcaldías importan la cantidad de 42,818,593.4 miles de pesos), establece que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 3,197,479.1 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/055/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón el techo presupuestal y el Analítico de Claves, en cumplimiento de la normatividad y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso Local, por 3,197,479.1 miles de pesos, de los cuales 2,087,997.6 miles de pesos se destinaron al gasto de inversión, entre ellos, al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/0333/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón el calendario presupuestal definitivo para el ejercicio de 2019, por 3,197,479.1 miles de pesos, de los cuales 222,931.1 miles de pesos se destinaron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
7. En el Analítico de Claves se asignaron 222,931.1 miles de pesos a cuatro partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”; 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”; 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”; 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros”, de los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo elaboró su POA y que éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF, el POA, el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó, de forma desglosada, el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo.

En el informe individual de la auditoría ASCM/47/19, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 3, recomendación ASCM-47-19-1-AO, se considera la implementación de mecanismos de supervisión “para asegurarse de que la entrega de los reportes generados en el SAP-GRP referentes a la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto se elaboren, se capturen y se remitan, en el plazo establecido por la SAF”, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Álvaro Obregón para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hayan sido consecuencia de un proceso de programación,

presupuestación y calendarización eficiente; y que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados, dispongan de las justificaciones y autorizaciones correspondientes y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018. Al respecto, se analizaron 30 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Se determinó que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 222,931.1 miles de pesos, el cual disminuyó en 104,146.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto total modificado, ejercido y pagado de 118,785.1 miles de pesos, según lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		Total
		Parcial	Subtotal	
Presupuesto original				222,931.1
Más:				
Ampliaciones compensadas	6	13,413.3		
Adición líquida	1	600.00		
Adiciones compensadas	34	96,572.6	110,586.0	
Menos:				
Reducciones compensadas	22	(213,217.7)		
Reducciones líquidas	17	(1,514.3)	(214,732.0)	
Modificación neta				(104,146.0)
Subtotal del presupuesto modificado				118,785.1
Total del presupuestos comprometido, devengado, ejercido y pagado	<u>80</u>			<u>118,785.1</u>

Los 80 movimientos se soportaron con 30 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por medio de la Dirección General de Política Presupuestal cuando se trata de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento del, artículo 75, fracción IX,

del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones presupuestarias líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 30 de octubre de 2018, todos vigente en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 13,413.3 miles de pesos, se realizaron debido a que se trasladaron los recursos correspondientes al segundo trimestre a partidas del capítulo que lo necesitaban para cubrir sus compromisos y con estos movimientos no se modificaron las metas físicas originalmente programadas.
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 600.0 miles de pesos, se efectuaron con el propósito de contar con suficiencia presupuestal que permita a la Dirección de Atención y Desarrollo a la Mujer, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social estar en condiciones de ejecutar el programa denominado “Juntas por la Igualdad”, para dotar de herramientas psicoemocionales a mujeres y sus familias,, por medio de talleres psicoeducativos y acciones, para que fortalezcan su autoestima y empoderamiento.
3. Las adiciones compensadas, por un monto de 96,572.6 miles de pesos, se realizaron principalmente para adicionar recursos a diferentes partidas del capítulo, principalmente las partidas siguientes: 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”, 4481 “Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros”, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, con el propósito de contar con la suficiencia para cumplir la obligación establecida en el artículo 24, séptimo párrafo, numeral 6, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad

de México para el Ejercicio Fiscal 2019, relacionada con el compromiso del ejercicio de los recursos del presupuesto participativo, así como con la ejecución de los proyectos específicos validados como prioritarios vinculados a este concepto, de acuerdo con la Constancia de Validación de Resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, tal es el caso de la adquisición de calentadores solares, y el mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias.

4. Las reducciones compensadas, por un monto de 213,217.7 miles de pesos, se efectuaron principalmente, debido a que en la integración del presupuesto original asignado, se consideraron recursos en esta clave presupuestaria, que resultan superiores a las necesidades reales en la materia, por lo que se solicita su reducción y traspaso a la clave presupuestal que permita la adecuada aplicación de los recursos autorizados y de esta forma estar en condiciones de cumplir y cubrir las necesidades operativas de la demarcación territorial, a fin de mejorar los niveles de atención a la ciudadana; asimismo, la reducción compensada se realizó en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, debido a que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía, encargada de proporcionar atención a las unidades habitacionales ubicadas dentro de la demarcación territorial, no realizaría esta acción en su totalidad, ya que derivado de un análisis y levantamientos físicos de necesidades, se determinó que la mayoría de los conjuntos habitacionales no requerían de mantenimiento.
5. Las reducciones líquidas, por un monto de 1,514.3 miles de pesos, se efectuaron principalmente con la finalidad de tener un cierre presupuestario ordenado del ejercicio 2019, el cual corresponde a economías debido a que resultó superior el monto autorizado a lo realmente requerido, ya que al obtener los costos reales de los servicios, adquisiciones y apoyos; éstos resultaron por debajo de los importes estimados al cierre del ejercicio fiscal, lo cual no modificó las metas físicas.

Del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias que modifican el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que dichos movimientos fueron resultado de un proceso de programación y presupuestación eficiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México,

vigente en 2019; y, contó con una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas, como lo informó en la Nota Informativa del 1o. de septiembre de 2020, emitida por la Dirección de Finanzas, mediante la cual informó lo siguiente:

“...las adecuaciones realizadas [...] al presupuesto asignado al capítulo 4000 [...] se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes [...] coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 [...] Se comenta que la variación que se presenta entre el presupuesto ejercido con respecto al aprobado, se originó principalmente por la reducción de recursos realizados a la partida 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’ ya que de origen se cargó al presupuesto del fondo etiquetado Recursos Federales Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2019, en dicha partida y la Ley de Coordinación Fiscal establece en su numeral 33 que “las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban las entidades los municipios y las demarcaciones territoriales se destinen exclusivamente al financiamiento de obra, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

”Asimismo, se transfirió recursos a la partida 4451 ‘Ayudas Sociales e Instituciones sin Fines de Lucro’ con el propósito de contar con suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos derivados del convenio específico de colaboración a suscribirse entre la asociación civil ‘Corazón Urbano’ y la alcaldía Álvaro Obregón. El presente movimiento no implicó incremento de metafísica.

”...se ve un incremento en la partida 4412 con dígito de gasto 60 con el fin de cubrir compromisos pendientes de ejercicios anteriores. Para el presupuesto participativo se incrementó la partida 4412 con un dígito de gasto 65 presupuesto participativo y en la partida 4419 con el fin de dar atención a los proyectos ganadores.

”Cabe hacer mención que las peticiones de reducción de metas la realiza esta Dirección con base a las peticiones que realizan las áreas que conforman la alcaldía Álvaro Obregón [...] Asimismo se realizó la reducción de metas derivado de la afectación 0000000 7913. Cabe

señalar que las áreas responsables dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón son las que solicitan los movimientos al presupuesto de la alcaldía, así como reducción o ampliación de metas, dicha solicitud se realiza mediante el oficio en el cual mencionan que dicho movimiento presupuestal no pondrá en riesgo el cumplimiento de las metas y actividades establecidas las cuales no se ampliarán ni se reducirán se anexan ejemplos de oficios núms. AAO/DGPCyZT/741/2019 y AAO/DGODU/DT/19-06-17.003.”

Como ejemplo de lo anterior, se proporcionó la siguiente información:

1. Afectación núm. 0000007913 del 23 de agosto de 2019, “Adecuación de Metas”.
2. Oficio núm. AAO/DGODU/DT/19-06-17.003 del 17 de junio 2019, mediante el cual la Directora Técnica, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, solicitó a la Directora de Finanzas llevar a cabo el movimiento de Adecuación Presupuestal con el fin de disponer de suficiencia presupuestal para llevar a cabo 14 proyectos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; el mencionado oficio, se acompañó del formato Afectación Presupuestaria Compensada del día 17 de junio de 2019 y su Justificación.
3. El oficio núm. AAO/DGPCyZT/741/2019 del 4 de octubre de 2019, mediante el cual el Director de Participación Ciudadana solicitó a la Directora de Finanzas llevar a cabo el movimiento de adecuación presupuestal con el fin de contar con suficiencia presupuestal para atender las actividades institucionales; el mencionado oficio se acompañó del formato Afectación Presupuestaria Compensada del día 4 de octubre de 2019 y su Justificación.

De lo antes expuesto, se concluyó que las adecuaciones, por 104,146.0 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, originalmente por 222,931.1 miles de pesos, el cual disminuyó para quedar con un presupuesto modificado, ejercido y pagado de 118,785.1 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; los montos de los presupuestos autorizado,

modificado, ejercido y pagado de la Alcaldía Álvaro Obregón coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Por otra parte, se comprobó que las afectaciones programático-presupuestales son impresiones del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) y que se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numeral 70, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón ejerció un monto de 118,785.1 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por medio de 106 CLC y 1 Documento Múltiple. Se seleccionaron para su revisión tres CLC, mediante las cuales se pagaron los contratos núms. CAPS/19-09/002 y CAPS/19-11/035-2, por un importe total de 37,700.8 miles de pesos, que representó el 25.9% del total ejercido en el capítulo y el 39.6% del total ejercido en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (77,636.8 miles de pesos).

Se verificó si los recursos erogados con cargo a la partida 4412 “Ayuda Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” son resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros. Al respecto, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AAO/DGA/1114/2020 del 13 de julio de 2020, mediante el cual proporcionó información y documentación relativas al proceso de adjudicación de los contratos núms. CAPS/19-09/002 y CAPS/19-11/035-2 de fechas 9 de septiembre y 15 de noviembre, respectivamente, ambos de 2019, con vigencia a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto de 37,700.8 miles de pesos (IVA incluido), con el proveedor y prestador de servicios Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V., por la adquisición de 5,658 calentadores de agua solar con tanque de capacidad 100, 130, 150 y 180 litros y estructura de acero inoxidable, y Grupo EFEM, S.A. de C.V., por el servicio de rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales.

En la revisión y análisis de la información y documentación proporcionadas, se constató lo siguiente:

1. La adjudicación directa núm. CAPS/19-09/002, se desarrolló de la siguiente manera:
 - a) Con el oficio núm. AAO/249 BIS/2019 del 8 de agosto de 2019, la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón informó al Director General de Administración que otorgó autorización con cargo a la partida 4412 “Ayuda Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, con un monto de 58,410.9 miles de pesos, por encontrarse dentro del programa que llevó a cabo la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y dentro de los programas y operación del presupuesto participativo.
 - b) Con la requisición núm. 074 de fecha 19 de agosto de 2019, solicitada por el Líder Coordinador de Proyecto de Operación de Programas para la Comunidad, con el visto bueno del Director de Apoyo a la Comunidad y autorización del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, que establece como justificación que “de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana y las constancias de validación de Resultados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, expedida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en 81 colonias se requirió la adquisición de calentadores solares”, por un monto de 31,202.0 miles de pesos, se solicitaron 5,658 calentadores solares: asimismo, la requisición contiene el sello de “No en existencia” del Almacén General de fecha 19 de agosto de 2019.
 - c) Se dispuso de la suficiencia presupuestal de fecha 5 de septiembre de 2019, por un monto 31,202.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4412 “Ayuda Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” para llevar a cabo la adquisición de los bienes solicitados, firmada por el Jefe de Unidad Departamental de Gestión Presupuestal quien dio su visto bueno.
 - d) En la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía de Álvaro Obregón, celebrada el 6 de septiembre de 2019, se aprobó el caso núm. 004, para la adquisición de 5,658 calentadores solares.

- e) La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, mediante las cotizaciones solicitadas a los proveedores, realizó el cuadro de sondeo de mercado el 4 de septiembre de 2019, para adjudicar la adquisición para 81 colonias de dicha alcaldía, con la finalidad de elegir al prestador de servicios que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto, en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones”, fracciones I, inciso b), segundo párrafo, y II, del numeral 4.8.1 “En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras”, de la, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* número 179, Tomo 1 el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2019.
- f) Asimismo, con el oficio núm. AAO/DGDS/1552/2020 del 31 de julio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Social informó que la acción institucional y como el “presupuesto participativo es parte del presupuesto de la Ciudad de México que es aprobado por el Congreso Local y es aplicado en proyectos propuestos por los ciudadanos de una colonia o pueblo, es decir se encuentra etiquetado desde origen y es regulado por la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal vigente en 2019, aplicado a los proyectos ganadores que fueron resultado de la consulta ciudadana sobre resultados del Presupuesto Participativo 2018 y están plasmados en cada una de las constancias de validación de resultados emitidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la distribución se realizó bajo los siguientes criterios: Propuestas de los beneficiarios que integran los Comités Ciudadanos, Propuestas de los Promovientes de los proyectos y Propuesta de los Ciudadanos de cada Colonia”. Por lo anterior, no fue necesaria la emisión de lineamientos de acceso a dicha acción social.
- g) También se contó con la Justificación de Excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa para la Adquisición de Calentadores Solares con Presupuesto Participativo, ya que aunque la contratación debió hacerse por licitación pública como lo establece el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para

el Distrito Federal vigente en 2019; sin embargo, la Justificación de Excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa para la adquisición de Calentadores Solares con Presupuesto Participativo, fue firmada por el Director General de Administración como quien autoriza dicha excepción; asimismo, mediante el “Acuerdo por el que se delegan al Director General de Administración las siguientes facultades”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 16 de noviembre de 2018, se autorizan las facultades del Director General.

- h) Respecto a la autorización por parte de la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón para llevar a cabo el procedimiento distinto a la licitación pública nacional, la alcaldía proporcionó copia del oficio núm. AAO/DGA/DRMAyS/1130/2020 del 31 de julio de 2019, con el que el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó a la Dirección de Finanzas y Enlace de Auditorías que ninguna normatividad prevé la obligación de dicha autorización.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, así como la cédula de atención a resultados con la cual informó que no hay ninguna normatividad que considera el requisito de un oficio de autorización y establece la fundamentación con los artículos 21, fracción VI; 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que no fue suficiente para desvirtuar dicha observación, debido a que el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece que deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la alcaldía cuando sea un procedimiento distinto a la licitación pública, por lo que dicha observación no se modifica.

Por no acreditar la autorización de la adjudicación directa para la adquisición de calentadores solares y sobrepasar los montos de actuación de la adjudicación directa, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el artículo 54, 1o. y 2o. párrafos y 55, 1o. y último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la [...] delegación [...] para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

“Artículo 55.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

”En casos excepcionales, las operaciones previstas en este artículo podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente, por los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su estricta responsabilidad, y que sean registradas detalladamente en el informe que mensualmente será presentado al Comité o Subcomité, según sea el caso.”

- i) El 9 de septiembre de 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón suscribió el contrato núm. CAPS/19-09/002 con el proveedor Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V., por un monto de 31,202.0 (IVA incluido) para la adquisición de

5,658 calentadores de agua solar con tanque de capacidad 100, 130, 150 y 180 litros y estructura de acero inoxidable, con vigencia del 9 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, y reunió los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2019; en relación con la muestra seleccionada únicamente nos referimos a 4,410 calentadores solares con tanque de capacidad de 130 litros, por un importe de 24,268.4 miles de pesos.

- j) Se dispuso de la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato, la cual corresponde al 15% del monto del mismo con Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por un importe de 4,034.7 miles de pesos de fecha 9 de septiembre de 2019.
- k) Se consultaron las páginas de internet de la SCGCDFMX y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se obtuvieron registros de que el proveedor seleccionado se encontrara inhabilitado en 2019, circunstancia que se manifestó también en la declaración II.4 del contrato núm. CAPS/19-09/002.
- l) El proveedor presentó la “Manifestación de No Conflicto de Intereses”; asimismo lo señala en la declaración II.5 del apartado II, “Declara ‘El Proveedor’”, establecido en el contrato núm. CAPS/19-09/002. También en la declaración II.8, se señala que el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que cumplió en debida forma las obligaciones fiscales a su cargo, de conformidad con lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

2. La adjudicación directa núm. CAPS/19-11/035-2, se desarrolló de la siguiente manera:

- a) Con el oficio núm. AAO/249 BIS/2019 del 8 de agosto de 2019, la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón informó al Director General de Administración que otorgó autorización con cargo a la partida 4412 “Ayuda Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, con un monto de 58,410.9 miles de pesos, por encontrarse dentro del programa que llevó a cabo la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.

- b) Con la requisición núm. 211 de fecha 11 de noviembre de 2019, solicitada por el Coordinador de Programas Comunitarios, con el visto bueno del Director de Obra y la autorización del Director General de Obras y Desarrollo Urbano, que establece como justificación que “el órgano político administrativo en Álvaro Obregón realiza acciones de Rehabilitación y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana en Unidades Habitacionales, en apego a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal”, por un monto de 6,498.8 miles de pesos para la rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales denominadas: Benvenuto Cellini, Benvenuto Cellini 137, Fortín Centenario, Cerrada de la Romería 53, Franz Halls 140, Centenario 450, Boulevard Adolfo López Mateos 1581, Santa Lucía 780 y Solidaridad Centenario 1119 (Canutillo 3ra. Sección); asimismo, contiene el sello de la alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2019.
- c) Se dispuso de la suficiencia presupuestal del 13 de noviembre de 2019, por un monto 6,498.8 miles de pesos, con cargo a la partida 4412 “Ayuda Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento en las unidades habitacionales, firmada por el Jefe de Unidad Departamental de Gestión Presupuestal quien dio su visto bueno, con lo que se comprobó que se autorizó antes de la contratación de los servicios.
- d) En la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía de Álvaro Obregón, celebrada del 15 de noviembre de 2019, se aprobó el caso núm. 058, para el servicio de rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- e) La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, mediante las cotizaciones solicitadas a los proveedores, realizó el cuadro de sondeo de mercado del 14 de noviembre de 2019, para adjudicar la contratación del servicio para la rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales, con la finalidad de elegir al prestador de servicios que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto, en cumplimiento del apartado 4.8 “De las cotizaciones”, de las fracciones I, inciso b),

segundo párrafo, y II, del numeral 4.8.1 “En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de septiembre de 2015.

- f) Respecto a la autorización por parte de la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón para llevar a cabo el procedimiento distinto a la licitación pública nacional, la alcaldía proporcionó copia del oficio núm. AAO/DGA/DRMAyS/1130/2020 del 31 de julio de 2019, con el que el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó a la Dirección de Finanzas y Enlace de Auditorías que ninguna normatividad prevé la obligación de dicha autorización.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, así como la cédula de atención a resultados con la cual informó que no hay ninguna normatividad que considera el requisito de un oficio de autorización y establece la fundamentación en los artículos 21, fracción VI; 52 y 54, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; establece indica que la “justificación que se presenta sobre la procedencia de excepción a la licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición y contratación de bienes y servicios, con cargo al presupuesto participativo de acuerdo al anexo técnico de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano”, la cual fue firmada por el Director General de Administración como quien autoriza el ejercicio de la opción; asimismo, proporcionó el “Acuerdo por el que se deja sin efectos el diverso publicado del 16 de noviembre de 2018, y por el que se delegan a la Dirección General de Administración las [...] facultades”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 8 de agosto de 2019; y la requisición núm. 058 del 15 de noviembre de 2019, la cual ya había sido proporcionada en la ejecución de la auditoría.

Del análisis a la información proporcionada, se determinó que no fue suficiente para desvirtuar la observación, debido a que el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal establece que deberá obtenerse previamente la autorización

del titular de la alcaldía cuando sea un procedimiento distinto a la licitación pública, por lo que debe ser por escrito, para que la alcaldía tenga la evidencia de la autorización expresa de la titular, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar la autorización de la adjudicación directa para la adquisición de material de construcción, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió los artículos 54, 1o. y 2o. párrafos y 55, primer y último párrafos, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establecen:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la [...] delegación [...] para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

“Artículo 55.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

”En casos excepcionales, las operaciones previstas en este artículo podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente, por los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su estricta responsabilidad, y que sean registradas detalladamente en el informe que mensualmente será presentado al Comité o Subcomité, según sea el caso.”

- g) El 15 de noviembre de 2019, el órgano político administrativo suscribió el contrato núm. CAPS/19-11/035-2 con el prestador de servicios Grupo EFEM, S.A. de C.V., por un monto de 6,498.8 miles de pesos (IVA incluido). La formalización del contrato y su anexo se hizo previo a la contratación del servicio para la rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales, con una vigencia del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, y reunió los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su reglamento, vigentes en 2019.
- h) Con el oficio núm. AAO/DGODU/DT/20-07-31.004 del 31 de julio de 2020, la Dirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, proporcionó los Lineamientos para la Acción Institucional para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal 2019, los cuales no fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. En dichos lineamientos, en su numeral uno, se hace mención del sustento normativo; el numeral dos menciona la forma de autorización e importe; en el cuatro se encuentran las causas de baja o suspensión; en el cinco, se menciona la vigencia de su aplicación; y, en el tres están los requisitos de acceso, los cuales son:
1. Petición ingresada en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).
 2. La Unidad Habitacional deberá ubicarse dentro de la demarcación territorial que ocupa la alcaldía Álvaro Obregón.
 3. Contar con un mínimo de diez viviendas o departamentos.
 4. No ser beneficiada por otras Acciones institucionales de la misma naturaleza.

Sin embargo, la alcaldía no acreditó haber hecho públicos tales lineamientos como lo establece la normatividad aplicable.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, así como la cédula de atención a resultados con la cual informó lo siguiente:

“Los trabajos que se llevaron a cabo no fueron por medio de una acción social fue para atender las solicitudes realizadas por ciudadanos de la alcaldía Álvaro Obregón a través de la ventanilla única se saca por el volumen que implicaba los trabajos a realizar y al no contar con recursos en la jefatura como son mano de obra y materiales se vuelve una situación atípica, por lo cual se tuvo la necesidad de contratar un servicio con la finalidad de dar atención a las solicitudes generadas en ventanilla única, se destaca que la necesidad de la jefatura es la atención a esas solicitudes que se remiten realizando el siguiente procedimiento:

”1. Ventanilla única recibe captura en el sistema y turna la demanda ciudadana al área correspondiente.

”2. Se remite al área de atención se recibe registra y realiza inspección física en la unidad habitacional en donde se solicitan los trabajos.

”3. Después de realizar la inspección y ya con la certeza de los trabajos que se requieren realizar en cada unidad se seleccionan las unidades a atender en coordinación con la jefatura de unidad departamental de control de obras con presupuesto participativo [...] Las unidades que se atienden con presupuesto participativo no se consideran en el listado de atención de la jefatura de unidad departamental de unidades habitacionales lo anterior con la finalidad de atender sólo con esta acción a las unidades que no contaban con ningún programa o acción bajo el esquema de igualdad de oportunidades.

”4. Después de determinar las unidades que serán atendidas se realiza el procesamiento de información.

”Por lo anterior y por no ser ningún tipo de actividad social y sólo para atender la demanda de la ciudadanía se realizaron estos servicios en apego a la misión de la coordinación de ventanilla única delegacional.”

Asimismo, proporcionó formatos “Formato Único” de CESAC de nueve colonias de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que no fue suficiente para desvirtuar la observación, debido a que si se ejercen recursos del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, debió hacerse conforme a la normatividad correspondiente y no como un procedimiento interno, por lo cual esta observación no se modifica.

Por no acreditar haber contado con los lineamientos aprobados y publicados antes de ejercer el recurso para la rehabilitación y mantenimiento a las nueve unidades habitacionales, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el artículo 129, párrafos undécimo y duodécimo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019 que establece:

“Artículo 129: Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo vigente en la Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México.

”Las [...] Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia.

”Las acciones sociales destinadas a atender de manera inmediata contingencias o emergencias, deberán publicarse en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en un lapso que no excederá de 10 días hábiles posteriores a su otorgamiento, en el caso de la realización de acciones que contribuyan al beneficio social, su publicación deberá realizarse 10 días hábiles anteriores al otorgamiento. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, en la realización de estas acciones deberán observar lo señalado en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”

- i) Se contó con la garantía correspondiente al cumplimiento del contrato, la cual corresponde al 15% de su monto con Aseguradora Mapfre Fianzas, S.A., por un importe de 840.4 miles de pesos de fecha 15 de noviembre de 2019.
- j) Se consultaron las páginas de internet de la SCGCMDX y de la SFP y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios seleccionado se encontrara inhabilitado en 2019, circunstancia que se manifestó también en la declaración II.4, del apartado II. “Declara ‘El Proveedor’”, del contrato núm. CAPS/19-11/035-2.
- k) El prestador de servicios presentó la “Manifestación de No Conflicto de Intereses”; asimismo lo señala en la declaración II.5 del apartado II. “Declara ‘El Proveedor’”, establecido del contrato núm. CAPS/19-11/035-2. También en la declaración II.8, se señala que el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que cumplió en debida forma las obligaciones fiscales a su cargo, y presentó escrito de manifestación, de conformidad con lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

De lo expuesto se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón formalizó sus compromisos mediante la celebración de instrumentos jurídicos que representan el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; además, se constató que el servicio de Rehabilitación y Mantenimiento a nueve Unidades Habitacionales y la Adquisición de 5,658 Calentadores de Agua Solar con Tanque de capacidad 100, 130, 150 y 180 litros y Estructura de Acero Inoxidable,

fueron destinados a las diferentes colonias de dicha alcaldía y que se elaboró un cuadro comparativo de precios, eligiendo al proveedor o prestador de servicios que ofreciera el mejor precio y calidad de los bienes o servicios.

Recomendación

ASCM-48-19-1-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para asegurarse de que, en los procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, se cuente con la autorización expresa de la titular de la alcaldía, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-48-19-2-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón implante mecanismos de control para asegurarse de que los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa no excedan los montos máximos actuación que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del ejercicio, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-48-19-3-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para asegurarse de que, en la adquisición de bienes o contratación de servicios relacionados con las acciones sociales, se cuente con lineamientos aprobados y publicados antes de comprometer y ejercer los recursos, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

6. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón hubiese presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), que hubiera publicado y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2, "Programa Anual

de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.

Al respecto, la Dirección de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el oficio núm. AAO/DGA/DF/01027/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó la documentación relativa al PAAAPS de 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0249/2019 del 30 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, le informó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón la validación del PAAAPS, por un monto de 1,322,468.7 miles de pesos para el ejercicio 2019, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 en el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Con el oficio núm. AAO/DGA/154/19 del 31 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF el PAAAPS 2019, debidamente validado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto de la SAF.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 27 del 8 de febrero de 2019, se publicó el PAAAPS, incumpliendo lo previsto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.2.1, segundo párrafo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), ambas vigentes en el ejercicio de 2019.

La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal indica lo siguiente:

“Artículo 19.- Las [...] delegaciones y [...] a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate.”

Por su parte, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis) establece lo siguiente:

“4.2.1 De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SEFIN, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SEFIN.”

4. El PAAAPS 2019 de la Alcaldía Álvaro Obregón incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
5. La Alcaldía Álvaro Obregón acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la SAF; adicionalmente, proporcionó los oficios relativos al reporte de las modificaciones y seguimiento trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019 y se determinó que la entrega se realizó en tiempo y forma.

La partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, se consideró en el PAAAPS definitivo y en sus cuatro modificaciones trimestrales para el ejercicio 2019 del órgano político administrativo.

6. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0241 del 6 de julio de 2020, se solicitaron a la Alcaldía Álvaro Obregón los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación

de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa. En respuesta, mediante el oficio núm. AAO/DGA/1114/2020 del 13 de julio de 2020, el órgano político administrativo proporcionó copia de los oficios con que se presentaron los informes mensuales a la SAF. De la revisión a la documentación proporcionada, se identificó que la Alcaldía Álvaro Obregón presentó desfase en la entrega de los informes, de uno a 35 días naturales, como se describe a continuación:

Mes	Oficio de envío			Fecha límite de entrega	Días de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	AAO/DGA/0178/2019	8/II/19	11/II/19	11/II/19	-
Febrero	AAO/DGA/0302/2019	7/III/19	12/III/19	11/III/19	1
Marzo	AAO/DGA/0444/2019	9/IV/19	15/IV/19	10/IV/19	5
Abril*	AAO/DGA/0672/2019	14/V/19	16/V/19	10/V/19	6
Mayo	AAO/DGA/DRMAyS/794/2019	10/VI/19	11/VI/19	10/VI/19	1
Junio	AAO/DGA/DRMAyS/793/2019	10/VII/19	11/VII/19	10/VII/19	1
Julio	AAO/DGA/DRMAyS/1120/2019	14/VIII/19	16/VIII/19	12/VIII/19	4
Agosto	AAO/DGA/DRMAyS/1349/2019	10/IX/19	11/IX/19	10/IX/19	1
Septiembre*	AAO/DGA/DRMAyS/1594/2019	4/X/19	No es legible	10/X/19	-
Octubre	AAO/DGA/DRMAyS/2162/2019	27/XI/19	No es legible	11/XI/19	-
Noviembre*	AAO/DGA/DRMAyS/056/2020	10/I/20	14/I/20	10/XII/19	35
Diciembre	AAO/DGA/DRMAyS/057/2020	10/I/20	14/I/20	10/I/20	4

* En esos meses se realizaron 2, 3 y 2 oficios, respectivamente, al calce del oficio inicial del mes que correspondió.

Del análisis a los informes mensuales que proporcionó la Alcaldía Álvaro Obregón, correspondiente al ejercicio de 2019, se comprobó que se capturaron en la fecha establecida, en tiempo únicamente los sellos de acuse a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; por lo que no se identificaron los envíos a las instancias de la Contraloría y a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, en contravención de lo establecido.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas, del órgano político administrativo, presentó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año; sin embargo, no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar el envío de los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las instancias correspondientes, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“Los titulares de las [...] Delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

7. Mediante el oficio núm. AAO/DGA/146/2019 del 31 de enero de 2019, el órgano político administrativo informó y presentó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios los montos de actuación señalados en el artículo 44 del Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, para los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal conforme al presupuesto autorizado en el artículo 7 de dicho Decreto, todos vigentes en el ejercicio de 2019.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón elaboró su PAAAPS de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, que incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y tuvo su validación y autorización presupuestal por parte de la SAF; que el programa concuerda con las operaciones del rubro sujeto a revisión y en específico con la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, objeto de la revisión; que se enviaron a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de 2019 dentro de la fecha establecida; sin embargo, la alcaldía no acreditó el envío de los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a las instancias correspondientes y tampoco publicó su PAAAPS en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

En el informe individual de la auditoría con clave ASCM/47/19, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 6, recomendación ASCM-47-19-2-AO, se considera la implementación de mecanismos de supervisión “para asegurarse de que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se publique en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito

Federal y en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis), ambas vigentes en el ejercicio correspondiente”, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el mismo informe individual y resultado, recomendación ASCM-47-19-3-AO, se considera la implementación de mecanismos de supervisión para asegurarse de que los Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa, se envíen dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, a las instancias correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

7. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón hubiese presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 133, Título Tercero, “Registro de Otras Erogaciones”, capítulo VI, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019. Al respecto, el órgano político administrativo proporcionó copia de 12 oficios con los que se remitieron a la SAF los formatos “Presupuesto Comprometido” y de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Se determinó que los formatos “Presupuesto Comprometido” cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; que en los reportes correspondientes a octubre y noviembre de 2019, se incluyó la información relativa a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y los contratos seleccionados para su revisión; sin embargo, el reporte correspondiente a enero fue presentado con 28 días de desfase y el correspondiente a febrero, se presentó con dos días de desfase.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, mediante el cual envió la siguiente información:

Nota informativa del 1o. de septiembre de 2020, emitida por la Directora de Finanzas, mediante la cual se informó que se emitió el oficio de instrucción núm. AAO/DGA/DF/157/2020 para tener una mejor programación por medio de un calendario de fechas próximas de envío de información y reportes y así poder cumplir los tiempos que establece la SAF y se anexó copia del oficio núm. AAO/DGA/DF/509/2020 del 10 de marzo de 2020 del envío del reporte del compromiso del mes inmediato siguiente a partir de la emisión del oficio de instrucción. Además, se proporcionó copia del oficio de instrucción núm. AAO/DGA/DF/157/2020 del 25 de febrero de 2020.

El análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado confirma la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por remitir a la SAF los formatos de enero y febrero con días de desfase, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63.- Las [...] Alcaldías [...] que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes.”

De lo expuesto, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido en lo relativo a la muestra sujeta a revisión en los reportes correspondientes a octubre y noviembre de 2019, respecto a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago; y que se incluyó la información relativa a la muestra sujeta a revisión; sin embargo, los reportes correspondientes a enero y febrero se remitieron con 28 y 2 días de desfase, respectivamente.

En el informe individual de la auditoría ASCM/47/19, practicada a la Alcaldía Álvaro Obregón, resultado núm. 7, recomendación ASCM-47-19-4-AO, se considera la implementación de mecanismos de supervisión y control “para asegurarse de que los Informes sobre Reportes de Compromisos, se envíen dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente”, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Devengado

8. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Álvaro Obregón dispuso de la documentación que acredita que recibió los servicios de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra; si reconoció las obligaciones de pago; si acreditó que los bienes adquiridos se hayan destinado a los fines señalados en la justificación del contrato en cumplimiento de los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el fin de comprobar que los bienes adquiridos y los servicios contratados se hayan recibido oportunamente, que correspondieran al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados y que se cuente con evidencia documental de su recepción y salida, durante el ejercicio de 2019, con cargo a la partida 4412 “Ayuda Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, se revisó la documentación que soportó el cumplimiento de los contratos núms. CAPS/19-09/002 y CAPS/19-11/035-2 del 9 de septiembre y 15 noviembre, respectivamente, ambos de 2019, formalizados con las empresas Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V.; y Grupo Efem, S.A. de C.V. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Contrato núm. CAPS/19-09/002:

- a) La cláusula primera, “Objeto del Contrato”, establece que se enajenan en favor de “La Alcaldía” los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en

el Anexo Dos del contrato, el cual describe la adquisición de 5,658 “calentadores de agua solar con características diferentes” como sigue:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad / Piezas	Total
Calentador de agua solar con termotanque capacidad total de 130 litros y estructura de acero inoxidable, 10 tubos al vacío de cristal de borosilicato, con garantía de un año contra defectos de fabricación, incluye barra de magnesio	5110	24,241.8
Calentador de agua solar con termotanque capacidad total de 150 litros y estructura de acero inoxidable, 12 tubos al vacío de cristal de borosilicato, con garantía de un año contra defectos de fabricación, incluye barra de magnesio	183	996.2
Calentador de agua solar con termotanque capacidad total de 100 litros y estructura de acero inoxidable, 8 tubos al vacío de cristal de borosilicato, con garantía de un año contra defectos de fabricación, incluye barra de magnesio	312	1,328.2
Calentador de agua solar con termotanque capacidad total de 180 litros y estructura de acero inoxidable, 15 tubos al vacío de cristal de borosilicato, con garantía de un año contra defectos de fabricación, incluye barra de magnesio	<u>53</u>	<u>332.0</u>
16% IVA		<u>4,303.7</u>
Total	<u>5,658</u>	<u>31,202.0</u>

- b) La vigencia del contrato, según la cláusula sexta, “Vigencia”, estableció que ésta sería a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- c) En la cláusula cuarta, “Lugar de entrega”, el proveedor se obliga a entregar los bienes, conforme a los plazos estipulados en el apartado “Entrega de bienes” del Anexo Dos del contrato. Además, se conviene que, por conducto de la Dirección de Apoyo a la Comunidad de la Dirección General de Desarrollo Social, se supervisará el correcto suministro o entrega de los bienes, con el fin de verificar su control y calidad.

En el anexo Dos se indica que la entrega se realizaría en el “Almacén General”, que se ubica en Av. Escuadrón 201, s/n, a un costado del gimnasio modular G-3 Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México o el lugar que le sea indicado por parte de la Alcaldía.

- d) La cláusula Décima Tercera, “Pena Convencional”, establece como pena convencional por el retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente

al 1.0%, antes de IVA, por cada día de retraso (hasta llegar hasta 15 días). Se verificó que los servicios fueron entregados antes del 31 de diciembre de 2019, como se señala en el contrato.

- e) Mediante las facturas núms. 403, 404 y 405, de fechas 9, 10 y 11 de diciembre de 2019, por un importe total de 24,268.4 miles de pesos, se pagaron 4,410 calentadores solares con capacidad de 130 litros, seleccionados como muestra. Las facturas fueron expedidas por la empresa Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V.; se verificó la entrega de los bienes, debido a que contienen el sello del Almacén General de la alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2019.
- f) Por medio de los formatos “Remisión” con folios núm. 003, 014 y 015 de fechas 9, 6 y 11 de diciembre de 2019, documento que el proveedor elaboró y con el cual ingresaron al Almacén General del sujeto fiscalizado los calentadores solares adquiridas; dichos documentos contienen el sello “Recibido” del Almacén General, así como el nombre y la firma de quien recibió.
- g) Por medio de los formatos “Salida del Almacén” con sellos del almacén de fechas 11, 13 y 17 de diciembre de 2019, se verificó la salida de los bienes del almacén general de la alcaldía; dicho formato contiene la cantidad solicitada y la surtida, la unidad de medida, la descripción del artículo, el folio de entrada, número de requisición, número de contrato, nombre de la empresa y número de factura, así como las firmas de quién entregó el material (Jefe de Almacén General), el área solicitante (Dirección General de Desarrollo Social-Dirección de Apoyo a la Comunidad) y de quién recibió (Director General de Participación Ciudadana).
- h) Respecto a la entrega de los bienes adquiridos para la ciudadanía, en el oficio núm. AAO/DGPCyZT/604/2020 del 24 de julio de 2020, el Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales informó a la Directora de Finanzas y Enlace para la Atención de las Auditorías que “la metodología para la entrega fue: en coparticipación y consenso con los integrantes y coordinadores de Comités Ciudadanos y/o vecinos promoventes de los proyectos ganadores se integró un listado de beneficiarios (vecinos acreditados como habitantes de las colonias

ganadoras); adicionalmente, se realizaron visitas de verificación por parte de los enlaces territoriales de la alcaldía para corroborar que las viviendas contaran con las condiciones de espacio e infraestructura para la instalación de los calentadores en los domicilios indicados, así mismo señalamos que en las entregas se contó con la participación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía”.

De la CLC núm. 103188, que estuvo soportada con las facturas núms. 403, 404 y 405, de fechas 9, 10 y 11 de diciembre de 2019, por un importe total de 24,268.4 miles de pesos, expedidas por la empresa Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V., con las que se pagaron 4,410 calentadores solares con capacidad de 130 litros, seleccionados como muestra del total de 5,110 adquiridos con esas características, la alcaldía únicamente acreditó la entrega como sigue:

Concepto	Revisado
Colonias con proyecto ganador de calentadores solares con capacidad de 130 litros.	73
70 calentadores solares adquiridos para cada colonia (según la partida 1 del anexo dos del contrato), de la muestra seleccionada son 4,410	5,110
Calentadores solares con capacidad de 130 litros entregados en las 73 colonias.	4,410

Además, la alcaldía proporcionó fotografías del momento de entrega de los calentadores a las colonias beneficiadas, y todo se sustentó con los informes pormenorizados y las actas individuales de entrega-recepción.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la entrega se realizó fuera del plazo establecido, debido a que los bienes se entregaron en el ejercicio de 2020 y no en 2019, de acuerdo con el ejercicio del presupuesto participativo.

Por no acreditar la entrega total de los calentadores solares de agua con capacidad de 130 litros, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió lo establecido en los artículos 72 y 78, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 83, sexto párrafo, inciso d) y séptimo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana, vigentes en 2019, que establecen lo siguiente:

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

“Artículo 72.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.”

“Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

“I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables...”

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

“Artículo 83.- En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo...”

“El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están obligados a incluir y aprobar respectivamente en el decreto anual de presupuesto de egresos del Distrito Federal:

“d) Se establecerá que las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad y Jefes Delegacionales tienen la obligatoriedad de ejercerlo antes de la conclusión del año fiscal que corresponda”.

“En los casos en que no se haya concluido y aplicado la totalidad del presupuesto participativo en el año fiscal que corresponda, la Contraloría General, la Auditoría Superior, la Secretaría de Finanzas y el Instituto Electoral, aplicarán y en su caso sancionarán en el marco de sus atribuciones lo conducente, a efecto de reducir la posibilidad de registrar el mismo hecho en los ejercicios del presupuesto participativo”.

Contrato núm. CAPS/19-11/035-2

- a) La cláusula primera “Objeto del Contrato” establece que se llevará a cabo la contratación del servicio rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales con los servicios de limpieza en muros de estacionamiento, balizamiento de cajones y reforestación de áreas jardinadas, limpieza de muros y colocación de barniz antigrafiti, protección con malla ciclónica, aplicación de pintura e impermeabilización.
- b) La cláusula cuarta “Lugar de ejecución de los servicios” indica que el proveedor se obliga a realizar los servicios de acuerdo con lo que establece el Anexo Dos del contrato: “Rehabilitación y Mantenimiento a Nueve Unidades Habitacionales denominadas: Benvenuto Cellini, Benvenuto Cellini 137, Fortín Centenario, Cerrada de la Romería 53, Franz Halls 140, Centenario 450, Boulevard Adolfo López Mateos 1581, Santa Lucía 780 y Solidaridad Centenario 1119 (Canutillo 3ra. Sección)”.
- c) La vigencia del contrato se estableció en la cláusula quinta “Vigencia”, la cual sería a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- d) En cuanto a la recepción de los trabajos del servicio de rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales, la alcaldía proporcionó los formatos denominados “Acta Entrega-Recepción” y “Actas de Verificación Física de Terminación de los Trabajos de la Unidad Habitacional”, todas con fecha del 31 de diciembre de 2019, respecto de las nueve unidades habitacionales (Benvenuto Cellini, Benvenuto Cellini 137, Fortín Centenario, Cerrada de la Romería 53, Franz Halls 140, Centenario 450, Boulevard Adolfo López Mateos 1581, Santa Lucía 780 y Solidaridad Centenario 1119-Canutillo 3ra. Sección), con lo cual se comprueba la recepción de los trabajos conforme a lo establecido en el contrato.
- e) En la cláusula décima segunda “Pena Convencional”, se establece como pena convencional por el retraso en la prestación de los servicios, el importe equivalente al 1.0% antes de IVA por cada día de retraso (hasta llegar hasta 15 días), el monto máximo de la pena puede ser hasta del 15.0% del monto del contrato antes del IVA.

- f) En la cláusula décima tercera “Supervisión”, se establece que las áreas solicitantes serán las responsables de supervisar y verificar la calidad, cantidad y avance en la ejecución de los servicios, obligándose a firmar de conformidad las remisiones y documentos correspondientes a la prestación de los servicios contratados.

Con el oficio de respuesta núm. AAO/DGODU/DT/20-07-31.004 del 31 de julio de 2020, la Dirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales, informó que la supervisión del servicio fue realizada por ellos, sin acreditar haber generado algún documento como evidencia.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, y mediante la cédula de atención a resultados señala que anexa la siguiente información:

Formatos denominados “Números Generadores de Obra” del contrato núm. CAPS/19-11/035-2, del período comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2019; álbum fotográfico del lugar donde se realizarían los trabajos en las nueve unidades habitacionales.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que no fue suficiente para desvirtuar la observación, debido a que en los números generadores se establecen todos los trabajos y cantidad por unidad de medida; en el caso del contrato seleccionado como muestra se establece que las áreas solicitantes serán las responsables de supervisar el avance en la ejecución de los servicios, obligándose a firmar de conformidad, las remisiones y documentos correspondientes a la prestación de los servicios contratados; por lo que dicha observación no se modifica.

Por no acreditar la elaboración de las remisiones y documentos correspondientes a la presentación de los servicios contratados en donde se estableciera la supervisión, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió la cláusula décima tercera “Supervisión” del contrato núm. CAPS/19-11/035-2.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Álvaro Obregón contó con la documentación que acredita la recepción de los bienes de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos seleccionados como muestra y reconoció las obligaciones de pago; sin embargo, no proporcionó evidencia de la supervisión de los servicios contratados para la rehabilitación y mantenimiento a las nueve unidades habitacionales y además los calentadores solares los entregó fuera del ejercicio correspondiente.

Recomendación

ASCM-48-19-4-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los bienes y servicios contratados para la entrega de subsidios o donativos o apoyos o ayudas se entreguen en el ejercicio correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-48-19-5-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se cuente con evidencia documental del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en los contratos de prestación de servicios, en atención a la normatividad aplicable.

9. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Álvaro Obregón hubiera publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* los padrones de beneficiarios de las acciones sociales a su cargo, correspondientes a la muestra sujeta a revisión, así como los lineamientos de acceso a los apoyos.

1. Respecto a la emisión de lineamientos, se obtuvo lo siguiente:

- a) Del contrato núm. CAPS/19-09/002, relacionado con la adquisición de calentadores solares para su entrega a la población, no se realizó la emisión de lineamientos de acceso a la acción social debido a que se ejerció con presupuesto participativo por ser el proyecto ganador de la consulta ciudadana.

b) Del contrato núm. CAPS/19-11/035-2, relacionado con la rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales, con el oficio núm. AAO/DGODU/DT/20-07-31.004 del 31 de julio de 2020, la Dirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, proporcionó los Lineamientos para la Acción Institucional para la Rehabilitación de Unidades Habitacionales a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón para el ejercicio fiscal de 2019, los cuales no fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. En dichos lineamientos, en su numeral uno, se hace mención del sustento normativo; en el numeral dos, se menciona la forma de autorización e importe; en el cuatro, se encuentran las causas de baja o suspensión; en el cinco, se menciona la vigencia de su aplicación; y, en el I tres se encuentran los siguientes requisitos de acceso:

1. Petición ingresada en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).
2. La unidad habitacional deberá ubicarse dentro de la demarcación territorial que ocupa la alcaldía Álvaro Obregón.
3. Contar con un mínimo de diez viviendas o departamentos.
4. No ser beneficiada por otras acciones institucionales de la misma naturaleza.

Sin embargo, la alcaldía no acreditó haber hecho públicos dichos lineamientos como se establece en la normatividad aplicable.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, y anexó la cédula de atención a resultados con la cual informó lo siguiente:

“Los trabajos que se llevaron a cabo no fueron por medio de una acción social fue para atender las solicitudes realizadas por ciudadanos de la alcaldía Álvaro Obregón a través de la ventanilla única se saca por el volumen que implicaba los trabajos a realizar y al no contar con recursos en la jefatura como son mano de obra y materiales se vuelve una situación atípica, por lo cual se tuvo la necesidad de contratar

un servicio con la finalidad de dar atención a las solicitudes generadas en ventanilla única mediante se destaca la necesidad de la jefatura es la atención a las solicitudes que se remiten realizando el siguiente procedimiento.

"1. Ventanilla única recibe, captura en el sistema y turna la demanda ciudadana al área correspondiente.

"2. Se remite al área de atención, se recibe, registra y realiza inspección física en la unidad habitacional en donde se solicitan los trabajos.

"3. Después de realizar la inspección y ya con la certeza de los trabajos que se requieren realizar en cada unidad se seleccionan las unidades a atender en coordinación con la jefatura de unidad departamental de control de obras con presupuesto participativo [...] Las unidades que se atienden con presupuesto participativo no se consideran en el listado de atención de la jefatura de unidad departamental de unidades habitacionales, lo anterior con la finalidad de atender sólo con esta acción a las unidades que no contaban con ningún programa o acción bajo el esquema de igualdad de oportunidades.

"4. Después de determinar las unidades que serán atendidas, se realiza el procesamiento de información.

"Por lo anterior y por no ser ningún tipo de actividad social y sólo para atender la demanda de la ciudadanía, se realizaron estos servicios en apego a la misión de la coordinación de ventanilla única delegacional."

Asimismo, se proporcionaron los formatos "Formato Único" de CESAC de nueve colonias de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que no fue suficiente para desvirtuar la observación, debido a que, si se ejercen recursos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", específicamente en la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", debió hacerse conforme a la normatividad correspondiente y no como un procedimiento interno, por lo cual esta observación no se modifica.

Por no acreditar haber contado con los lineamientos aprobados y publicados para ejercer el recurso para la rehabilitación y mantenimiento a las nueve unidades habitacionales, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió los párrafos primero y segundo, y las fracciones VIII y IX del artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos la Ciudad de México vigente en 2019 que establece lo siguiente:

“Artículo 124.- Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

”A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación [...]

”VIII. Procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información; [...]

”IX. Procurar que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente y, de ser posible, permita que otras acciones puedan ser canalizadas a través de éste...”

2. Respecto al padrón de beneficiarios, se obtuvo lo siguiente:

- a) Del contrato núm. CAPS/19-09/002, respecto de los calentadores solares, no se realizó la publicación de un padrón de beneficiarios debido a que tampoco se emitieron lineamientos de acceso a la acción social, debido a que se ejerció con presupuesto participativo por ser el proyecto ganador de la consulta ciudadana.

Sin embargo, con el oficio núm. AAO/DGPCyZT/604/2020 del 24 de julio de 2020, el Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales informó a la Directora de Finanzas y Enlace para la Atención de las Auditorías que

“la metodología para la entrega fue: en coparticipación y consenso con los integrantes y coordinadores de Comités Ciudadanos y/o vecinos promoventes de los proyectos ganadores se integró un listado de beneficiarios (vecinos acreditados como habitantes de las colonias ganadoras); adicionalmente, se realizaron visitas de verificación por parte de los enlaces territoriales de la alcaldía para corroborar que las viviendas contaran con las condiciones de espacio e infraestructura para la instalación de los calentadores en los domicilios indicados, así mismo señalamos que en las entregas se contó con la participación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía”.

- b) Del contrato núm. CAPS/19-11/035-2 de rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales, mediante el oficio de respuesta núm. AAO/DGODU/DT/20-07-31.004 del 31 de julio de 2020, la Dirección Técnica, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales informó que “por no ser una acción social, sino una acción institucional [...] para dar respuesta a la demanda rezagada y las necesidades detectadas con las visitas domiciliarias de diagnóstico, gestionado con recursos correspondientes a dicha dirección [...] no se llevó a cabo la publicación en la Gaceta Oficial”.

Sin embargo, el inciso E) de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018, publicados el 31 de octubre de 2017, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 188, establece la definición de una acción social o institucional.

En la confronta, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Directora de Finanzas del órgano político administrativo proporcionó el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre del mismo año, y anexó la cédula de atención a resultados con la cual informó lo siguiente:

“Los trabajos que se llevaron a cabo no fueron por medio de una acción social, fue para atender las solicitudes realizadas por los ciudadanos de la alcaldía Álvaro Obregón, a través de la Ventanilla Única (CESAC).

”Por no ser ningún tipo de actividad social y sólo para atender la demanda de la Ciudadanía, no se tiene la obligatoriedad de contar con un padrón de beneficiarios.”

Asimismo, se proporcionó la Cédula de Diagnóstico por cada una de las nueve unidades habitacionales, de la visita domiciliaria de diagnóstico.

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que no fue suficiente para desvirtuar la observación, debido a que se podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y se tendrá un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, por lo cual ésta observación no se modifica.

Por no acreditar haber tenido un padrón de beneficiarios y haber publicado la acción social relacionada con la rehabilitación y mantenimiento a las nueve unidades habitacionales, la Alcaldía Álvaro Obregón incumplió los párrafos undécimo y duodécimo del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos la Ciudad de México; y la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2019.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos la Ciudad de México establece lo siguiente:

“Artículo 129. Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo vigente en la Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México.

”Las [...] Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles

para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia.”

“Las acciones sociales destinadas a atender de manera inmediata contingencias o emergencias, deberán publicarse en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en un lapso que no excederá de 10 días hábiles posteriores a su otorgamiento, en el caso de la realización de acciones que contribuyan al beneficio social, su publicación deberá realizarse 10 días hábiles anteriores al otorgamiento. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, en la realización de estas acciones deberán observar lo señalado en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”

Por su parte, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal indica lo siguiente:

“Artículo 34.- Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán: [...]

“II. Publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales.”

Al respecto, se observó que de la acción social relacionada con los calentadores solares, tanto los lineamientos de acceso como el padrón de beneficiarios, no se publicaron debido a que se ejerció con presupuesto participativo, por lo que llevaron un proceso como establece la normatividad aplicable. En relación con la acción social rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales, la Alcaldía Álvaro Obregón no acreditó haber contado con los lineamientos de acceso a la ayuda ni con el padrón de beneficiarios publicado.

Recomendación

ASCM-48-19-6-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para asegurarse de que, en la ejecución de un programa o acción social, se cuente previamente con las Reglas de Operación o Lineamientos de Acceso para la entrega de las ayudas y que éstos sean publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-48-19-7-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón establezca mecanismos de control para asegurarse de que, en el uso y otorgamiento de subsidios, donativos, apoyos y ayudas, se disponga de un padrón de participantes o beneficiarios y éste sea publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo que fije la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

10. Resultado

Se verificó que los recursos ejercidos mediante las CLC con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, hubiesen contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los proveedores hubieran entregado facturas correctamente elaboradas, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 51; 78; 79; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019. Al respecto, la Directora de Finanzas y Enlace en la Atención de las Auditorías de la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el oficio núm. AAO/DGA/1114/2020 del 13 de julio de 2020, proporcionó tres CLC relativas a la muestra sujeta a revisión. De su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las tres CLC fueron tramitadas para pagar la adquisición de los bienes. Las CLC núms. 02 CD 01 con terminaciones núms. 103188, 103479 y 103582, emitidas el

31 de diciembre de 2019, por importes de 24,268.4 miles de pesos; 3,983.0 miles de pesos y 2,515.9 miles de pesos, respectivamente, con un monto de 30,767.3 miles de pesos; con cargo a la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", el órgano político administrativo tramitó el pago al proveedor y prestador de servicios Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V., y Grupo EFEM, S.A. de C.V., por el pago de los contratos núms. CAPS/19-09/002 y CAPS/19-11/035-2, cuyos objetos fueron la "Adquisición de 5,658 Calentadores de Agua Solar con Tanque de capacidad 100, 130, 150 y 180 litros y Estructura de Acero Inoxidable Rehabilitación"; y el "Mantenimiento a nueve Unidades Habitacionales, para la población de la Alcaldía Álvaro Obregón", respectivamente.

2. Las tres CLC se integraron con la documentación original, justificativa y comprobatoria del gasto, que consistió en factura, remisión de entrega de unidad, copia de los contratos núms. CAPS/19-09/002 y CAPS/19-11/035-2; recibo de documentos para revisión y trámite; formatos de requerimientos (con el sello de "No existencia" por el Almacén General de fecha 19 de agosto y 11 de noviembre, ambas de 2019); suficiencia presupuestal; verificación de la factura en la página del SAT. Dichas CLC señalan la fuente de financiamiento y la partida afectada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; además, fueron elaboradas por la Coordinación de Pagos y Contabilidad y la Dirección de Finanzas, áreas adscritas al órgano político administrativo, cuyos titulares estuvieron facultados para elaborar y autorizar los documentos en cumplimiento de los artículos 71 y 72 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. La CLC núm. 103188 estuvo soportada con las facturas núms. 403, 404 y 405, de fechas 9, 10 y 11 de diciembre de 2019, por un importe total de 24,268.4 miles de pesos, expedidas por la empresa Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V.; y las núms. 103479 y 103582 estuvieron soportadas con las facturas núms. 178 y 196 de fechas 20 de diciembre de 2019 y 6 de enero de 2020, por un importe total de 6,498.8 miles de pesos. Las facturas están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Álvaro Obregón y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del proveedor y prestador de servicios.

4. El monto pactado en los contratos sujetos a revisión fue ejercido por medio de las tres CLC seleccionadas para su revisión, y ninguna fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS); sin embargo, del contrato núm. CAPS/19-09/002, el monto fue de 31,202.0 miles de pesos, del cual únicamente se seleccionó como muestra para su revisión, un pago de 24,268.4 miles de pesos con la CLC núm. 103188.
5. Por medio del oficio núm. AAO/DGA/0019/2020 del 10 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, con sello de recibido de la misma fecha, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su pasivo circulante, por un monto de 374,882.7 miles de pesos; en dichos reportes se incluyó el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; de ese monto, el universo del presupuesto ejercido (118,785.1 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (30,767.3 miles de pesos), corresponden a los contratos revisados núms. CAPS/19-09/002 y CAPS/19-11/035-2, con el proveedor y prestador de servicios Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V., y Grupo EFEM, S.A. de C.V., por la compra de 5,658 calentadores de agua solar con tanque de capacidad 100, 130, 150 y 180 litros y estructura de acero inoxidable, así como por la rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales.

De lo anterior, se concluye que las tres CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto y se reportaron en el pasivo circulante dentro del plazo establecido a la SAF.

Gasto Pagado

11. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor y prestador de servicios por la Rehabilitación y Mantenimiento a nueve Unidades Habitacionales y por la Adquisición de

4,410 Calentadores de Agua Solar con tanque de capacidad 130 litros y estructura de acero inoxidable, para las colonias de la Alcaldía Álvaro Obregón, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del órgano político administrativo, por un monto de 30,767.3 miles de pesos, pactados en los contratos núms. CAPS/19-09/002 y CAPS/19-11/035-2 seleccionados como muestra, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las tres CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2520/2020 del 23 de julio de 2020, la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la SAF remitió los estados de cuenta de las instituciones bancarias denominadas Banco Santander y Banco Bancomer BBVA, en los cuales se verificó la salida de dinero para la transferencia de pago al proveedor y prestador de servicios por los montos establecidos en las tres CLC, seleccionadas como muestra.

De lo anterior, se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón fue mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias de los proveedores Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V., y Grupo EFEM, S.A. de C.V., señalados en las tres CLC, los cuales coinciden con el monto contratado.

Asimismo, con los oficios núms. DGACF-B/20/0310 y DGACF-B/20/0311, ambos del 17 de julio 2020, se realizaron los procedimientos de confirmación de operaciones con el proveedor Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V., y el prestador de servicios Grupo EFEM, S.A. de C.V., en los cuales se solicitó que se proporcionara, entre otros documentos, los contratos suscritos con el sujeto fiscalizado, sanciones, facturas y estados de cuenta donde se reflejara el pago realizado por el órgano político administrativo.

En respuesta, mediante el escrito sin número y sin fecha, la empresa Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V., proporcionó contrato, estados de cuenta bancarios en donde se reflejan las transferencias, facturas, con lo cual se comprueba que las operaciones coinciden con las proporcionadas por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF, así como la impresión de pantalla del SAP-GRP, se comprobó que el proveedor y prestador de servicios recibieron los pagos por la Adquisición de 5,658 Calentadores de Agua Solar con tanque de capacidad de 100, 130, 150 y 180 litros y estructura de acero inoxidable y por la Rehabilitación y Mantenimiento a nueve Unidades Habitacionales, establecidos en los contratos seleccionados para su revisión, a fin de cancelar sus obligaciones con cargo al órgano político administrativo.

Cumplimiento

12. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Álvaro Obregón elaboró su POA que sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; y que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF; que el POA, el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos, se elaboraron y tramitaron oportunamente, que en su analítico de claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
2. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones del presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a los montos aprobados y disponer de las justificaciones correspondientes.
3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Álvaro Obregón formalizó su compromiso mediante la celebración de los instrumentos jurídicos que

representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y los procedimientos de adquisición se sujetaron a la normatividad aplicable; se informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019 en tiempo, incluyendo lo relativo a la muestra sujeta a revisión, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó contar con Lineamientos de Acceso a la Acción Institucional, publicados y autorizados.

4. Acerca del momento contable del gasto devengado, el órgano político administrativo acreditó la recepción de los trabajos del servicio de rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales y la entrega total de los calentadores solares; sin embargo, careció de un padrón de beneficiarios respecto del servicio de rehabilitación y mantenimiento a nueve unidades habitacionales.
5. Con relación al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las tres CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; que se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto, y que se enviaron los reportes de su pasivo circulante dentro del plazo establecido en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente en 2019, el cual se incluyó la partida sujeta a revisión.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
7. El órgano político administrativo realizó la evaluación interna e informó de los resultados y el impacto alcanzado de los programas sociales a su cargo, conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, como señala la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, de acuerdo al oficio núm. AAO/111/2020 del 8 de julio de 2020, mediante el cual la Alcaldesa en Álvaro Obregón, informó a la Presidenta de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social

y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, respecto de la Evaluación Interna del Programa Promotores del Desarrollo Social 2019.

8. Respecto a los informes remitidos a la Contraloría sobre los montos globales y beneficiarios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en 2019, así como los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados al Congreso de la Ciudad de México, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, establecidos en la normatividad aplicable vigente en 2019, la Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó 14 oficios que fueron remitidos a la SCGCDMX sobre el Informe Mensual de Donativos y Ayudas Otorgadas de enero a diciembre de 2019; 14 oficios remitidos a la Contraloría Interna en la Alcaldía Álvaro Obregón del Reporte del Capítulo 4000 de enero a diciembre de 2019; y 14 oficios remitidos a la SAF del reporte de partidas 4412 y 4419 de enero a diciembre de 2019, todos con sus respectivos anexos del formato denominado “Información Artículo 101, párrafo Último de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México”.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Sin embargo, no acreditó haber realizado el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado de los programas sociales a su cargo, ni haber contado con evaluación interna de los programas sociales, tampoco los informes remitidos a la Contraloría sobre los montos globales y beneficiarios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en 2019, así como, los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados al Congreso de la Ciudad de México, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.

13. Resultado

Presupuesto Participativo

En relación al contrato núm. CAPS/19-09/002, seleccionado como muestra y formalizado con la empresa Non Perishers Comercializadora, S. de R.L. de C.V., el 9 de septiembre de 2019, con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, el cual se ejerció con presupuesto participativo, se realizó lo siguiente para verificar su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana y las erogaciones previstas en el artículo 7 del Decreto.

1. De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, el presupuesto participativo deberá destinarse a los proyectos específicos ganadores de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2019, y la autoridad encargada de la organización y realización de las consultas ciudadana respecto del presupuesto participativo será el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como el responsable de contabilizar, emitir y publicar los resultados de las jornadas de opinión, por lo cual se verificó que la elección se realizó el 2 de septiembre de 2018.
2. En el destino de gasto 65 “Presupuesto Participativo”, la Alcaldía Álvaro Obregón contó con una asignación original de 95,924.4 miles de pesos, la cual se redujo en 1,324.9 miles de pesos para quedar en 94,599.4 miles de pesos, que se ejerció en seis partidas de gasto por el monto de 94,599.4 miles de pesos (3.0% del presupuesto total).
3. El presupuesto ejercido de la Alcaldía Álvaro Obregón con cargo al destino de gasto 65 “Presupuesto Participativo” ascendió a 94,599.4 miles de pesos, mediante 76 CLC. Para la partida seleccionada 4412 “Ayuda Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, se tuvo un presupuesto asignado de 46,570.2 miles de pesos, de los cuales se seleccionó la CLC núm. 103188 del 31 de diciembre de 2019, por un monto de 24,268.4 miles de pesos, la cual se destinó para el contrato núm. CAPS-19-09/002 para la adquisición de 4,410 calentadores de agua solar con tanque de capacidad de 130 litros y estructura de acero inoxidable para beneficiar a 73 colonias de la Alcaldía Álvaro Obregón.

4. Para la acción institucional 230 “Calentadores solares”, se encuentra etiquetado desde origen y es regulado por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal vigente en 2019, se aplica a los proyectos ganadores resultado de la consulta ciudadana y que se encuentran plasmados en cada una de la constancia de validación de resultados emitidas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
5. Como evidencia de la impartición de los cursos, mediante el oficio núm. AAO/DGPCyZT/604/2020 del 24 de julio de 2020, el Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales del órgano político administrativo informó que, “de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (publicada en Gaceta Oficial el 1o. de abril de 2019), capítulo VI de la capacitación; Artículo 188, 189, 191, 192 y 192 Bis; el Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad encargada de elaborar e implementar un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana indicados en el artículo 5 de dicha ley”.
6. La alcaldía proporcionó los formatos denominados “Constancia de Validación de Resultados de la Consulta Ciudadana sobre presupuesto Participativo 2019”, de fechas 3, 4 y 5 de septiembre de 2018; firmadas por el titular y el Secretario de la Dirección Distrital 18; éstos contienen de 3 a 8 proyectos para votación; asimismo, presentan el resultado de la consulta ciudadana, y dentro de dichos proyectos se encuentra el de los calentadores solares, que fue seleccionado como muestra.

Las constancias mencionadas están soportadas con la certificación del proyecto por parte del Secretario de la Dirección Distrital 18; y contiene el nombre de la colonia y su clave, fecha de la consulta ciudadana, así como la fecha de elaboración del 10 de septiembre de 2018.

Además, en el dictamen de la “Propuesta del Proyecto Específico para la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019 emitido por el Órgano Técnico Colegiado de la Demarcación”, se describe el proyecto.

También se incluye el croquis, la colonia y el resultado de la Dictaminación viable y la justificación fundada y motivada de la viabilidad (física, financiera y legal).

7. La Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó 4,410 actas denominadas “Acta Individual Entrega-Recepción de Presupuesto Participativo 2019” celebradas entre el Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales, los Directores Territoriales y los beneficiarios, en las que quedó constancia de la recepción de 4,410 calentadores solares en los plazos y condiciones pactadas en el proyecto específico ganador de la consulta ciudadana.
8. El órgano político administrativo proporcionó únicamente 43 formatos denominados “Informe Pormenorizado, Presupuesto Participativo 2019”, firmados por el Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales y los Directores Territoriales correspondientes, por parte del sujeto fiscalizado, y el representante de cada uno de los comités ciudadanos. Dichos informes pormenorizados seleccionados como muestra, contienen el nombre de la colonia, fecha de ejecución y la entrega al 100% de los calentadores de agua solar, faltando aún 30 colonias por entregar.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Álvaro Obregón cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia de presupuesto participativo, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en sus actividades relacionadas y los Comités Ciudadanos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 13 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 11 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones, de las cuales 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AAO/DGA/DF/1403/2020 del 3 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 29 de septiembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “Verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Álvaro Obregón en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo”, haya sido destinado a la

satisfacción de sus requerimientos como establece la legislación respectiva y constatar que en los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo décimo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director de Auditoría "A"
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
Lic. Marco Antonio Fonseca Anincer	Subdirector de Área
L.C. Nurvi Gallegos Puebla	Jefa de Departamento de Auditoría
L.A.E. Dora Ángela Maitret Hernández	Auditora Fiscalizadora "E"
C.P. Amelia Martínez Castro	Auditora Fiscalizadora "A"